



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para que en coordinación con los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, implementen la operación de comedores públicos, en las zonas de muy alta, alta o media marginación**, promovida por la Diputada María de la Luz del Castillo Torres, representante del Partido Movimiento Regeneración Nacional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito exhortar respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para que en coordinación con los 43 Ayuntamientos del Estado, implementen la operación de comedores públicos, en las zonas de muy alta, alta o media marginación.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Señala la promovente que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el acceso a la alimentación como un derecho humano, en su artículo 4o, párrafo cuarto, donde además establece como obligación del Estado garantizarla.

En ese sentido, refiere que el pasado 14 de junio de 2017, se aprobó el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, mediante el cual se reformaron los artículos 2 y 15 y se adicionó el numeral 3 al artículo 10 de la Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera necesidad del Estado de Tamaulipas. Con el fin de evitar el desperdicio irracional e injustificado de artículos de primera necesidad, cuando éstos sean susceptibles de donación para su aprovechamiento altruista por alguna institución de beneficencia pública o privada reconocida por las autoridades competentes.

Razón por la cual afirma que, con el fomento a la donación altruista de artículos de primera necesidad, la aportación del gobierno estatal en coordinación con los Ayuntamientos, podrían cubrir el gasto que implica.

Finalmente, la promovente estima que la operación de comederos públicos permite fortalecer, consolidar y ampliar los procesos de organización, participación y construcción de ciudadanía en el ejercicio de garantizar el derecho a la alimentación con alternativas alimentarias, sanas, equilibradas y accesibles al alcance de cualquier persona que habite o transite en el Estado de Tamaulipas, los Comedores Públicos deberán ser ubicados preferentemente en unidades territoriales clasificadas como de muy alta, alta y media marginación en aquellas zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y conflictividad social, bajo los principios de equidad social y de género. Este programa apoyaría la economía familiar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Luego del análisis efectuado a la iniciativa materia de estudio, esta Diputación Permanente tuvo a bien realizar las consideraciones siguientes:

Cabe señalar que el objeto de la acción legislativa en comento, radica, principalmente, en girar un exhorto a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Estatal, así como a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, para que, de manera conjunta y coordinada, implementen comedores públicos en las zonas de marginación.

Para mayor comprensión, debe entenderse como comedores, de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), como el *"espacio físico y social del quehacer comunitario para la preparación y consumo de alimentos entre la población; con ello, las personas que asisten a los comedores cuentan con soluciones a sus necesidades prioritarias, tales como el acceso al consumo de alimentos y la transformación de hábitos alimentarios."*

Si bien es cierto que la iniciativa es muy loable al tener como propósito combatir las carencias alimentarias de las y los tamaulipecos, también lo es que el Gobierno, tanto Federal como Estatal, han estado desarrollando e implementando acciones y programas encaminados a la misma finalidad.

En ese contexto, es de señalarse que en el ámbito federal, se encuentra la "Cruzada Nacional Contra el Hambre"¹, estrategia política social que se originó mediante Decreto Presidencial el 22 de enero de 2013, la cual pretende brindar soluciones estructurales y permanentes a esta problemática grave en México.

¹ <https://www.gob.mx/sedesol/acciones-y-programas/cruzada-nacional-contra-el-hambre-18938>



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es importante destacar que diversos municipios de nuestro Estado forman parte del catálogo de municipios de dicha estrategia, mismos que se han visto beneficiados en este sentido.

A partir de lo anterior, a través de la Secretaría de Bienestar Social, se creó el programa "Comedores Comunitarios"², para mejorar las condiciones de acceso a la alimentación de la población ubicada en Zonas de Atención Prioritaria, ya sean rurales o urbanas.

Ahora bien, en fecha reciente, el 17 de agosto del presente año, el Gobernador de Tamaulipas, dio inicio a la primera etapa del programa estatal "Comedores de Bienestar Comunitario", donde se instalaron los primeros cien de un total de mil comedores contemplados para el actual sexenio, los cuales ofrecerán gratuitamente alimentos a cinco mil personas en zonas marginadas³. Estos comedores de bienestar comunitario buscan brindar una alimentación sana y completa a familias en condiciones de vulnerabilidad económica, así como contribuir al desarrollo de la población, con especial atención sobre niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, adultos mayores y personas con discapacidad.

Al respecto se señala que la segunda y tercera etapa del programa mencionado, se estarán realizando en los meses de septiembre y octubre, respectivamente, construyéndose un total de 80 comedores más, en municipios considerados dentro de las zonas de marginación, tales como: Antigua Morelos, Bustamante, Camargo, Hidalgo, Jaumave, Llera, Mainero, Méndez, Padilla, entre otros.

² <https://www.gob.mx/sedesol/acciones-y-programas/comedores-comunitarios>

³ <http://www.tamaulipas.gob.mx/2017/08/inicia-programa-estatal-de-comedores-de-bienestar-comunitario/>



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, en el documento de medidas para apoyar a las familias frente a las contingencias económicas de 2017⁴, presentado por el Poder Ejecutivo Estatal, expone que, en materia de alimentos, fue diseñado el programa "Abasto a Bajo costo", en el cual, por medio de compras al mayoreo y adquisiciones consolidadas, el Gobierno del Tamaulipas pondrá a disposición de familias menos favorecidas, una canasta básica con un costo 25% por debajo del precio mínimo en el mercado.

En ese orden de ideas, y toda vez que, tanto en el orden federal como estatal existen estrategias y programas que se encuentran operando actualmente, de manera particular los comedores de bienestar comunitario en el Estado, queda cumplimentado el objeto de la acción legislativa, por lo cual, resulta ineludible declarar **sin materia** el sentido del presente asunto.

Por otra parte, cabe aclarar que la propia Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas, invocada por la promovente, contempla ya en su contenido los mecanismos y las instancias que participan para garantizar de forma eficiente la distribución de artículos de primera necesidad que son destinados a personas con escasos recursos o imposibilitados para obtenerlos por otra vía que no sea la donación.

⁴ <http://www.tamaulipas.gob.mx/medidasdeapoyo/>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de ésta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** por el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado**, para que en coordinación con los **43 Ayuntamientos de Tamaulipas**, implementen la operación de comedores públicos, en las zonas de muy alta, alta o media marginación, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL		_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE TAMAULIPAS, IMPLEMENTEN LA OPERACIÓN DE COMEDORES PÚBLICOS, EN LAS ZONAS DE MUY ALTA, ALTA O MEDIA MARGINACIÓN.